



**ACUERDO 002/2020 DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN TOMADAS POR LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, EN RELACIÓN CON LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN MÉXICO.**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### CONSIDERANDO

**Primero.** En sesión de fecha 25 de marzo de 2020 la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Mesa Directiva, ambas de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobaron el Acuerdo 001/2020, en el marco de las medidas de atención y prevención tomadas por los tres órdenes de gobierno, en relación con la Epidemia de Enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en México.

Dicho Acuerdo fue emitido en cumplimiento al Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de marzo del 2020.

**Segundo.** En el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, a través del cual se ordenó la suspensión inmediata a partir del 30 de marzo al 30 de abril de los que cursan, de actividades consideradas no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del citado virus.

En el inciso b) de la fracción II del artículo primero del Acuerdo de referencia, se dispuso lo siguiente:



Artículo primero. Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

I. ...

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) ...

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

**Tercero.** No obstante que las medidas de contención y de sana distancia han logrado paliar la dispersión de este virus, la curva de contagios sigue aumentando, lo cual obliga a las autoridades y órganos del gobierno a tomar medidas más drásticas en aras de disminuir los contagios.

En ese tenor, tomando en cuenta que en el punto primero del Acuerdo que se modifica se especificó la suspensión de las actividades parlamentarias del 25 de marzo al 20 de abril del año que transcurre y de igual forma, se establecieron plazos determinados para la presentación de cuentas públicas; por los argumentos esgrimidos con antelación, es necesario prolongar el periodo de suspensión y de presentación de documentos relacionados con las aludidas cuentas públicas.



**Cuarto.** El Gobierno de la República ha dado a conocer que el día de hoy informará sobre la posible prolongación de la Jornada de Sana Distancia y, consecuentemente, modificará el Acuerdo señalado en el punto segundo que precede.



Por ello, es necesario hacer énfasis que de acuerdo con la fracción IV del artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, el día 1º de mayo es considerado día de descanso obligatorio, por lo que, en estricto sentido, no se está en posibilidades de reanudar ese día, motivo por el cual se plantea que la reanudación de las actividades parlamentarias se realice a partir del lunes 4 de mayo, lo anterior sin detrimento de que los órganos de gobierno que suscribimos, en observancia a posibles y futuras determinaciones del Gobierno de la Unión, prolongue las actividades que nos ocupan

Bajo este supuesto, se propone reformar los puntos primero y tercero del Acuerdo 001/2020, al tenor siguiente:

## **ACUERDO**

**Artículo primero.** Se modifican los puntos primero y tercero del Acuerdo 001/2020, para quedar como sigue:

**PRIMERO.** Durante el periodo comprendido del veinticinco de marzo al **cuatro** de **mayo** de dos mil veinte, se suspenden las actividades parlamentarias relacionadas con el proceso legislativo, así como los procedimientos administrativos, de responsabilidad y los relacionados con juicios políticos que se siguen en esta Sexagésima Tercera Legislatura, y que se tramitan ante la Comisión Jurisdiccional, la Comisión de Gobernación y la Comisión de Puntos Constitucionales.

Por lo anterior, se declaran esos días como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos procedimentales.



**TERCERO.** Por los antecedentes y razonamientos expuestos en la parte considerativa del presente instrumento legislativo, a la fecha se tienen por radicadas las cincuenta y ocho solicitudes de prórroga para la presentación de la respectiva cuenta pública de los ayuntamientos, por conducto de sus Presidentes Municipales, lo anterior en términos del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas.

**Artículo segundo.** La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Mesa Directiva, ambas de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con sustento en las determinaciones emitidas por el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal u otras autoridades competentes, podrán emitir o reformar los acuerdos correspondientes.

**Artículo tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo a las diputadas y diputados de la LXIII Legislatura del Estado y publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página oficial de internet, para su máxima difusión y observancia.

**Artículo cuarto.** Remítase un ejemplar del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado para los efectos precisados en el punto tercero anterior, así como para su adhesión al mismo, en los términos y ámbito de su competencia.

**Artículo quinto.** Se instruye a la Secretaría General de esta Legislatura, para que emita las circulares correspondientes a fin de implementar las medidas sanitarias y de protección de las personas que, en su caso, realicen guardias, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Artículo sexto.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.



**Artículo séptimo.** Para que llegue al conocimiento de todos, publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas y en un diario de mayor circulación de la entidad.

**Dado en el Recinto Legislativo en la ciudad de Zacatecas a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte.**

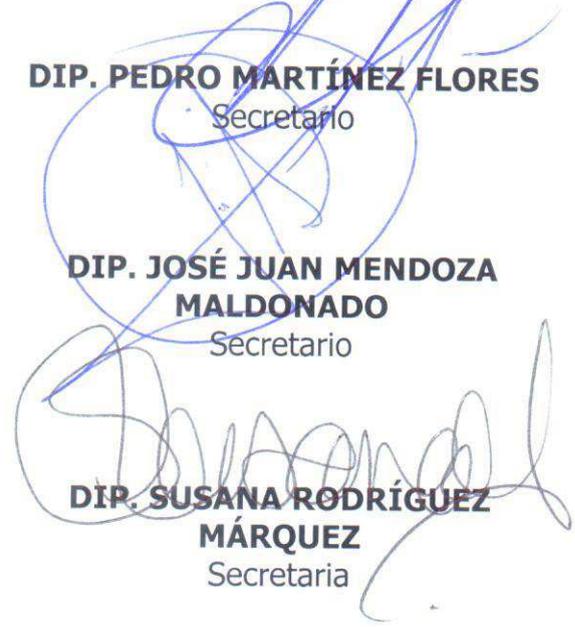
**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y  
CONCERTACIÓN POLÍTICA**

  
**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**  
Presidente

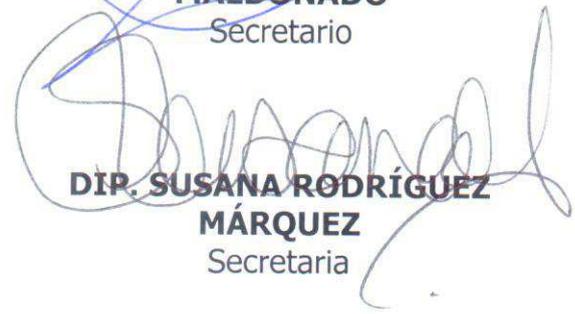
  
**DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA**  
Secretario

  
**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**  
Secretario

  
**DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ  
ESCARÉÑO**  
Secretario

  
**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA  
MALDONADO**  
Secretario

  
**DIP. AIDA RUIZ FLORES  
DELGADILLO**  
Secretaria

  
**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ  
MÁRQUEZ**  
Secretaria

  
**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA**

  
**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**  
Presidente